



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 330/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **BOSTONS MEXICO, S.A. DE C.V. (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 330/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR JAQUELINE LOPEZ ZAVALA, EN CONTRA DE BOSTONS MEXICO, S.A. DE C.V.; OPERADORA TYZA, S.A.P.I. DE C.V. y OPERADORA BST CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----"

ASUNTO: *Se tiene por presentado el escrito signado por el apoderado legal de la parte demandada CA CORPORATIVO Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., mediante el cual formula su contrarréplica y objeta las pruebas de su contraparte.*

Se tienen por presentados los diversos oficios y escritos de las instituciones públicas y privadas de cuenta, mediante los cuales rinden el informe solicitado en el acuerdo de fecha diez de abril de dos mil veinticinco.

*Con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco, en la que se hace constar la notificación electrónica de la parte demandada OPERADORA BST CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V.. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Intégrese a los presentes autos los escritos, oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

SEGUNDO: *De conformidad con los artículos 685 y 686 de la Ley Federal del Trabajo, las autoridades laborales tienen la obligación de verificar la correcta tramitación de los asuntos bajo su competencia, lo que de no hacerse actualizaría una violación procesal en detrimento de las pretensiones de los intervinientes, la que a su vez podría trascender en el resultado de la sentencia.*

En ese sentido, del análisis efectuado al escrito de contrarréplica de fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco; se advierte que en el proemio, el Lic. José del Carmen López García, manifiesta ser apoderado legal de CA CORPORATIVO Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., quien es una persona ajena al presente asunto y que da contestación a la vista de fecha 14 de marzo del año en curdo; no obstante, del cuerpo y punto petitorio, se aprecia que el escrito es de la contrarréplica de OPERADORA BST CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V. y la fecha del proveído a la que da cumplimiento es siete de mayo del año que transcurre.

Por lo que, atendiendo al principio de realidad sobre los elementos formales que lo contradigan, y siendo un hecho notorio que el apoderado legal de OPERADORA BST CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V., ha redactado la contrarréplica en base a un formato en que aparecía CA CORPORATIVO Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.; es por lo que, se tiene que el escrito de contrarréplica de fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco; fue redactado en favor de OPERADORA BST CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V. y da contestación a la vista de fecha siete de mayo de dos mil veinticinco; misma que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase en el escrito de cuenta, lo anterior para efectos de no vulnerar el derecho de tutela judicial efectiva así como justicia pronta y expedita contemplado en los artículos 14, 17 y 20 Constitucional, en relación con los artículos 8 y 25 de la convención Americana sobre los Derechos Humanos.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de **cinco (5) días**, que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada OPERADORA BST CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V.; formulará su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: del nueve al quince de mayo de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que con fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco, se tuvo por notificado a través del buzón electrónico.

Se excluyen de ese cómputo los días diez y once de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de contrarréplica, formulado por la susodicha parte demandada, **se encuentra dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que este fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el día trece de mayo de dos mil veinticinco.

CUARTO: Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo; se admite el escrito de contrarréplica formulada por la parte demandada OPERADORA BST CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V.; se hace constar que no ofrece pruebas en relación a su contrarréplica.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la demandada, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO: Córrase traslado con el escrito de contrarréplica a la parte actora JAQUELINE LOPEZ ZAVALA, lo anterior de conformidad con el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que en un plazo de **tres (3) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto, manifieste lo que a su interés corresponda.

Se le hace saber a la parte actora que en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluido su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte actora que el escrito de contrarréplica se encuentra a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir físicamente las copias de dicho escrito, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos.

SEXTO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha el Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social; no ha dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante el oficio número 1636/24-2025/JL-II, el cual fue ordenado el día diez de abril de dos mil veinticinco; es por lo que a fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, gírese atento oficio recordatorio a dicha dependencia; con el fin de que informe el trámite dado al oficio de referencia, y se le recuerda a dicha dependencia que el objetivo del oficio primigenio era para que **informe del último o actual domicilio del que tengan registro de: OPERADORA TYZA, S.A.P.I. DE C.V.**

Esto dentro del término de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio que se le envía; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará efectiva la multa con la cual se encontraba apercibido en el oficio que antecede.

SÉPTIMO: Se hace constar que, esta autoridad se reserva de proveer respecto de ordenar el emplazamiento vía exhorto, hasta en tanto se rindan todos los informes requeridos.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora de la fase escrita del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE**

NOTIFICADOR